Villavicencio, 20 de noviembre de 2026

Señor
ANONIMO
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Respuesta derecho de petición tipo reclamo 1765357380

Cordial saludo,

De acuerdo con el reclamo radicado mediante SIM No. 1765357380 "*Se comunica peticionario (a), reportando la situación de la menor de edad K.A.L.V. de 15 años; informa que la madre sustituta Sanins Mayerli Rodas Florián, estaba al cuidado de la adolescente. Reporta que la señora hace 2 meses llevó a la menor de edad a una finca de su hermana, la señora Paola, e indica que al llegar la madre sustituta le dijo que debía ese mismo día usar la piscina de lo contrario no podría usarla después, comenta que mientras la menor usaba la piscina, la madre sustituta estaba consumiendo bebidas alcohólicas con otras personas adultas, alcanzando la ebriedad, esa misma noche, en un momento el sobrino de la madre sustituta se cayó y se golpeó en la oreja, posterior a eso la madre sustituta empezó a hablar con palabras inadecuadas como "que ellas eran las mayores y debían cuidar al niño, y que para que estaban allí si no iban a cuidarlo". Posteriormente en la cocina, la señora Paola (hermana de la madre sustituta) expresó cosas como "tan grande y tan bruta" y esto generó afectación emocional en la adolescente. Esa misma noche, los adultos presentes continuaron consumiendo bebidas alcohólicas, la madre sustituta estaba desnuda y otras personas tuvieron que ayudarla a vestirse, más tarde cuando la menor ya estaba dormida en la habitación, ingreso el cuñado de la madre sustituta quien se acostó al lado de la madre sustituta en su misma cama. Indica que la menor se ha enterado de la situación, y le hizo saber a la madre sustituta que sabía lo que estaba pasando (No confirma ningún hecho u acción sexualizada), comenta que la madre sustituta sacó al hombre de la habitación y lo llevó hasta la habitación de la hermana la señora Paola. En ese momento la madre sustituta le pegó con una chancha, e indica que la menor no reaccionó a la agresión, ya que estaba en estado de shock. Peticionaria indica que durante esa misma noche la hija de la madre sustituta, una niña de 9 años (no confirma datos), le indicó que no salieran de la*

habitación porque la tía Paola se había "descontrolado" sin embargo, la menor se asomó y vio que la señora Paola había golpeado a la señora Sanins, dándole una cachetada, al parecer porque mantenía conversaciones privadas con su pareja. Indica que se presentó una situación violenta por parte de las dos mujeres en presencia de la menor. Posteriormente en los días de convivencia normal, comenta que la hija de la madre sustituta en una ocasión le manifestó que la adolescente la trataba mal, cosa que no era cierto y en una ocasión mientras realizaban las labores de limpieza en la casa, la pareja de la madre sustituta realizó comentarios incómodos sobre como se comportaba la menor. Informa que se ha presentado inconvenientes de convivencia con el esposo y la hija de la madre sustituta. Manifiesta que los conflictos entre ellas y la familia se habían presentado frecuentemente, indica que la madre sustituta dejaba a la menor sola en la casa, dado que el esposo se iba a trabajar en horas de la noche y ella se iba a consumir bebidas alcohólicas con amigos, indica que la madre sustituta le hacía gestos de pegarle con una chancha para que se fuera a dormir, y decía que era jugando, pero la menor no lo tomaban de esa manera, hubo ocasiones donde en las noches dejaba sin comer a una de las menores que también estaba bajo protección porque "estaba gordita" (no confirma datos, pero indica que la menor se evadió el sábado 07/11/2026). Manifiesta que los padres sustitutos discutían en frente de la menor por múltiples razones, en dichas discusiones la menor escuchó expresiones como "perra" y "zorra" de parte de la pareja de la madre sustituta, indica que antes se había realizado una denuncia, pero no hubo acciones. Manifiesta que el grupo de menores al cuidado de la madre sustituta se evadió desde el día sábado 07/11/2026, y conoce que K.A.L.V. se está quedando en la casa de una compañera del colegio, manifiesta que ella está bien, no esta en una situación de riesgo. Pero no confirma la dirección de ubicación. Indica que la coordinadora del programa de protección tenía conocimiento de las situaciones, dado que a la menor se le realizó valoraciones psicológicas y no tomaron ninguna acción. Finalmente, indica que eran tres menores de edad, y cada una se fue a lugares diferentes, por tal razón desconoce donde puedan encontrarse".

Se informa que, una vez conocida la situación reportada, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adelantó las actuaciones de verificación correspondientes a través de los equipos competentes, con el fin de evaluar las condiciones de atención y protección en la unidad de servicio objeto del reporte.

Como resultado de las acciones realizadas, se efectuaron visitas de seguimiento, entrevistas y verificaciones conforme a los procedimientos institucionales establecidos para este tipo de situaciones, así como el análisis de los hechos puestos en conocimiento de la Entidad. De igual manera, se emitieron las orientaciones y requerimientos que se consideraron pertinentes dentro del marco de las competencias institucionales, con el propósito de fortalecer las condiciones de atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad.

Finalmente, agradecemos su comunicación, la cual permitió activar las verificaciones correspondientes y realizar el seguimiento institucional conforme a las competencias del ICBF.

Atentamente,

LIZETH JOHANA DUARTE GARCIA
Profesional Universitario ICBF

Aprobó: Lizeth Johana Duarte Garcia – Supervisora del Contrato GGM
Revisó: Lizeth Johana Duarte Garcia – Supervisora del Contrato GGM
Proyectó: Lizeth Johana Duarte Garcia – Supervisora del Contrato GGM